

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 69474

1 4 DIC 2011

ANTIAGO, 30 AGO 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TOTALMENTE TRAMITADO STO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 7327 de fecha 01 de octubre de 2010 de la Gobernación Provincial de Antofagasta, se otorgó una visa sujeta a contrato por el plazo de un año, a la extranjera Yhury Marcela GUERRERO JURADO, de nacionalidad colombiana, vigente hasta el 12 de noviembre de 2011; b) Que, consta en Individualización de Audiencia de Preparación de Juicio Oral de fecha 20 de mayo de 2011 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, que en la causa RUC Nº 1001035498-1, RIT N° 12782-2010, la extranjera en comento fue condenada como autora del delito de receptación a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, al pago de una multa de cinco unidades tributarias mensuales, y a la suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena privativa de libertad impuesta por el período mínimo de observación de un año; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 con relación al 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año a la extranjera Yhury Marcela GUERRERO JURADO, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 23.477.051-9.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA

SU CONOCIMIENTO.